

# Gaceta # 8213

29 de marzo de 2017



**Gobernación  
del Atlántico**

---

**ATLÁNTICO LÍDER**



**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Secretario del Interior

**PEDRO LEMUS NAVARRO**  
Secretario Privado

**JIM NELSON MUÑOZ**  
Secretario General

**CECILIA ARANGO ROJAS**  
Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**  
Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria de Agua Potable

**RACHID NÁDER ORFALE**  
Secretaria Jurídica

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**  
Secretario de Infraestructura

**ANATOLIO SANTOS**  
Secretario de Desarrollo Económico

**DAGOBERTO BARRAZA**  
Secretario de Educación

**ARMANDO DE LA HOZ**  
Secretario de Salud

**RAFAEL FAJARDO MOVILLA**  
Jefe oficina Control Interno

**CAMILO CEPEDA TARUD**  
Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**MARÍA T. FERNÁNDEZ**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio

**ZANDRA VÁSQUEZ**  
Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

**ÓSCAR PANTOJA**  
Gerente de Capital Social

**CARLOS MANCERA QUEVEDO**  
Asesor de Comunicaciones

**CARLOS GRANADOS BUITRAGO**  
Director del Tránsito Departamental

## Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

### **RESOLUCIÓN No. 000040 DE 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación  
del AtlánticoDEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

## RESOLUCIÓN No. 000040 DE 2017

"Por medio de la cual se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, al tenor establece:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que el artículo 211 de nuestra Carta Fundamental, expresa:

*"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

Que el artículo 303 de la constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que:

*"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el*

*gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.*

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante la ordenanza No. 000333 de 2016, la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorizó al Gobernador del departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00) y autorizó hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019.

Que en virtud de lo anterior, la administración departamental suscribió el 30 de diciembre de 2016, Convenio Interadministrativo No. 111\*2016\*000040, con el Municipio de Soledad y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. —Triple A S.A. E.S.P., cuyo objeto es la **"INSTALACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CRA. 14 ENTRE CALLE 46 Y DIAGONAL 43 Y RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO POR LA INTERVENCION DE REDES EN LA RUTA No. 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD"**

Que en consecuencia de lo anterior el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, procederá a delegar en la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, la realización del seguimiento de la ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 111 \*2016k000040 de diciembre 30 de 2016, suscrito con el Municipio de Soledad y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. —Triple A S.A. E.S.P.

Por lo anterior, el suscrito Gobernador del departamento del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, la realización del seguimiento de la ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 111\*2016\*000040 de diciembre 30 de 2016, suscrito con el Municipio de Soledad y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. —Triple A S.A. E.S.P. cuyo objeto es la *"INSTALACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CRA. 14 ENTRE CALLE 46 Y DIAGONAL 43 Y RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO POR LA INTERVENCION DE REDES EN LA RUTA No. 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2017.

*Firmado Original*

**EDUARDOIGNACIO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del departamento del Atlántico

